

**MEMORIA ECONOMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, LOS PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN, DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA Y EL REGISTRO DE LOS CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO A PERSONAS FABRICANTES DE PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero sobre el proyecto del Decreto arriba indicado, se elabora la presente memoria económica.

El objeto del proyecto de Decreto referenciado es la reducción de los mecanismos de intervención en los operadores económicos afectos por la necesidad de autorización sanitaria de centros, servicios y establecimientos sanitarios, reduciendo la necesidad de procedimientos en determinados casos, e incluyendo la declaración responsable y la comunicación previa, todo ello en equilibrio con las garantías necesarias para que la ciudadanía reciba una atención sanitaria con seguridad y calidad. Dentro de este procedimiento como medida de simplificación se incardinan otros actualmente vigentes y cuya justificación se encuentra en normativa básica del Estado, se trata de autorizaciones previstas en el Real Decreto Ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos . Por otra parte, se regula para determinadas unidades y centros la actividad a domicilio, actualmente no desarrollada en el ámbito autonómico, junto con otras novedades de procedimiento que dan lugar a dotar al mismo de mayor seguridad, claridad y simplificación. Junto a lo anterior desarrolla el procedimiento para la concesión de las licencias de fabricación de productos sanitarios a medida, cuyos criterios de concesión están recogidos en norma básica estatal. Asimismo, desarrolla el registro centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Con carácter específico, por su incidencia económica, como más adelante se expondrá, entre las novedades del proyecto frente al Decreto actualmente vigente 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, destacan las siguientes:

- Se prescinde de la necesidad de la autorización previa de instalación en muchos de los supuestos exigidos con anterioridad, siendo ahora sólo exigible para los "centros, servicios y establecimientos sanitarios de nueva creación que precisen la realización de obra nueva o para alteraciones sustanciales en la estructura o instalaciones que impliquen obra nueva". Esto supondrá una reducción en el número de solicitudes de autorización de instalación que se presenten y tramiten

Código Seguro de Verificación:VH5DP34GJXA92B576BLM22NN983RN2. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ASUNCION LORA LOPEZ	FECHA	20/03/2020
ID. FIRMA	VH5DP34GJXA92B576BLM22NN983RN2	PÁGINA	1/5

- La renovación como procedimiento de autorización sólo se mantiene en aquellos casos en los que la Administración, conforme al interés sanitario y la protección de la salud de la ciudadanía ha evaluado la situación, de tal forma que se aconseja que nuevamente se proceda a la instrucción del oportuno procedimiento, con informe de la inspección de los servicios sanitarios, que de lugar a la renovación o no de la autorización sanitaria de funcionamiento. Así, muchos centros, servicios y establecimientos sanitarios se renovarán mediante la declaración responsable, como necesaria para actualizar el contenido de las obligaciones asumidas por el centro, servicio o establecimiento sanitario con la autorización anteriormente conferida. En concreto supone la eliminación del procedimiento de autorización de la renovación para la siguiente tipología de centros,
  - C.2.1 (consultas médicas), con un total de 3126 centros,
  - C.2.2 (consultas de otros profesionales), con un total de centros 4975,
  - C.2.4 (centros polivalentes (2221 centros), excepto si cuenta con una unidad U.44 odontología y estomatología (439 centros)), hace un total de 1782,
  - C.2.5.10 (centros de reconocimiento), con un total de 524 centros,
  - C.2.5.11 (centros de salud mental), con un total de 12 centros,
  - C.2.5.90 (otros centros especializados), con un total de 344,
  - C.2.90 (otros proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento), con un total de 606 centros.
  - E.3 (Ópticas) con un total de 1867,
  - E.4 (Ortopedias) con un total de 358,
  - E.5 (Establecimientos de audioprótesis) con un total de 752.

Por lo que se reducirá en gran medida el número de solicitudes de renovación y emisión de resoluciones en tal sentido.

Por lo que se refiere a la estimación de costes el Decreto no supone aumento de gasto ya que los procedimientos se realizan con los recursos humanos y materiales con los que cuenta la Consejería de Salud y Familias. Junto a lo anterior, dado que parte de los procedimientos de autorización que actualmente se realizan, con el Decreto proyectado pasarán a tramitarse como declaraciones responsables y comunicaciones previas, siendo los mismos recursos humanos y materiales los que los realizan, se considera se produce un ahorro de los recursos empleados para este tipo de procedimientos, con la consecuente disminución de actos administrativos de tramitación y de resolución, y el control de notificaciones.

No obstante, las novedades arriba destacadas, sí tienen impacto en el devengo de tasas actualmente previstas para su tramitación. En este sentido la Ley 4/1988, de 5 de julio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevé las siguientes en su anexo IV, las tasas por servicios sanitarios:

- 2.2 Emisión de informes que requieran estudios o exámenes de proyectos y/o expedientes tramitados a instancia de parte. Actualmente se devenga por importe de 7,08 €
- 2.3 Certificados, visados, registros, autorizaciones y demás documentos no comprendidos en los dos epígrafes anteriores, a instancia de parte. Actualmente se devenga por importe de 50,69 €

Código Seguro de Verificación:VH5DP34GJXA92B576BLM22NN983RN2. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ASUNCION LORA LOPEZ	FECHA	20/03/2020
ID. FIRMA	VH5DP34GJXA92B576BLM22NN983RN2	PÁGINA	2/5

Con carácter general los importes de la tasas se devengan conjuntamente dando lugar al devengo con carácter general del importe de 57,77 €.

Actualmente el volumen de los procedimientos que se abren al año oscila entre las siguientes variables, de la que resultan por el devengo de las tasas los siguientes importes a liquidar:

PROCEDIMIENTO	MEDIA DE PROCD.	TARIFA	TOTAL FUTURO
Autorización de instalación (no se realiza visita de inspección)	1931	7,08	13.671,48
Autorización de funcionamiento	2412	57,77	139.341,24
Autorización de modificación	745	57,77	43.038,65
Renovación de funcionamiento	1811	57,77	104.621,47
		TOTAL	300.672,84

Así pues en el marco de las tasas actualmente vigentes, la modificación proyecta supone una reducción de los ingresos, en la previsión de las siguientes variables:

- El procedimiento de autorización de instalación se reduce a los supuestos de ser sólo exigible para los "centros, servicios y establecimientos sanitarios de nueva creación que precisen la realización de obra nueva o para alteraciones sustanciales en la estructura o instalaciones que impliquen obra nueva". Esto supondrá una reducción en el número de solicitudes de autorización de instalación, que puede estar en torno al 60%, con la consecuente reducción del importe devengado por tasas en tal supuesto, pero también eliminando coste por el procedimiento, del que además por el importe de la misma, 7,08 €, no se cubren los costes administrativos.
- Con relación al procedimiento de declaración responsable para la renovación de la autorización de funcionamiento para los centros arriba referidos, siendo actualmente un total de 11.368 centros, lo que supone que un 38,12 % del total de centros sujetos a la regulación del Decreto. De igual manera que en el punto anterior, se realiza la consideración que con el importe de la tasa no se cubren actualmente los costes que implica la renovación, cuando a su vez supone una visita por parte de la Inspección de los Servicios Sanitarios, y que de eliminarse el procedimiento igualmente también se eliminan los consecuentes costes.

De todo lo cual, en el contexto de la aplicación de las tasas actualmente vigentes los datos serían los siguientes:

Código Seguro de Verificación:VH5DP34GJXA92B576BLM22NN983RN2. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ASUNCION LORA LOPEZ	FECHA	20/03/2020
ID. FIRMA	VH5DP34GJXA92B576BLM22NN983RN2	PÁGINA	3/5

PROCEDIMIENTO	MEDIA DE PROCD.	% PROCED TRAS NUEVO DECRETO	NºPROCED TRAS NUEVO DECRETO	TARIFA	TOTAL LIQUIDADADO DECRETO 69/2008	TOTAL LIQUIDADADO NUEVO DECRETO	DIFENCIA EN LIQUIDACION DE TASA
Autorización de instalación (no se realiza visita de inspección)	1931	40,00	772	7,08	13.671,48	5.465,76	-8.205,72
Autorización de funcionamiento	2412	0,00	2412	57,77	139.341,24	139.341,24	0,00
Autorización de modificación	745	0,00	745	57,77	43.038,65	43.038,65	0,00
Renovación de funcionamiento	1811	61,88	1121	57,77	104.621,47	64.760,17	-39.861,30
				TOTAL	300.672,84	252.605,82	-48.067,02

No obstante lo anterior, actualmente se encuentra en fase de tramitación un nuevo texto de Ley de Tasas, en el que, en lo que se refiere a las tasas a devengar en los procedimientos referidos, se hace un nuevo diseño atendiendo a los distintos procedimientos y tipos de centros, y en el que el marco jurídico para el devengo de la tasas se formula de forma distinta y en muchos casos se descompone en un importe fijo y variable según las unidades a valorar. Por todo lo cual, se refiere cual sería la previsión con esta nueva ley de tasas, tanto con la aplicación del actual Decreto 69/2008, de 26 de febrero, como con el nuevo Decreto.

PROCEDIMIENTO	DECRETO 69/2008		NUEVO DECRETO		DIFENCIA EN LIQUIDACION DE TASA
	MEDIA DE PROCD.	IMPORTE PREVISTO DE RECAUDACION	MEDIA DE PROCD.	IMPORTE PREVISTO DE RECAUDACION	
Autorización de instalación	1931	160.640,00	774	64.088,00	-96.552,00
Hospitales	2	420,00	2		-420,00
Centros y servicios extrahospitalario	1787	151.700,00	715	60680	-91.020,00
Establecimientos sanitarios	142	8.520,00	57	3408	-5.112,00
Autorización de funcionamiento	2412	318.076,00	2412	318.076,00	0,00
Hospitales	2	1.500,00	2	1.500,00	0,00
Centros y servicios extrahospitalario	1787	262.720,00	1787	262.720,00	0,00
Centros de transporte sanitario	473	31.356,00	473	31.356,00	0,00
Establecimientos sanitarios	150	22.500,00	150	22.500,00	0,00
Autorización de modificación	745	49920	745	49920	0,00
Hospitales	31	9.520,00	31	9.520,00	0,00
Centros y servicios extrahospitalario	706	39.840,00	706	39.840,00	0,00
Establecimientos sanitarios	8	560,00	8	560,00	0,00
Renovación de funcionamiento	1811	189700	1124	118454	-71.246,28
Hospitales	9	2.800,00	9	2.800,00	0,00
Centros y servicios extrahospitalario	1242	130.900,00	769	81001	-49.899,08
Establecimientos sanitarios	560	56.000,00	347	34653	-21.347,20
	TOTAL	718.336,00		550.537,72	-167.798,28

Por lo tanto, en un panorama futuro en el que el proyecto de Decreto se aplique con la regulación de la futura Ley de Tasas, también se producirá una reducción en la liquidación de las

Código Seguro de Verificación: VH5DP34GJXA92B576BLM22NN983RN2. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ASUNCION LORA LOPEZ	FECHA	20/03/2020
ID. FIRMA	VH5DP34GJXA92B576BLM22NN983RN2	PÁGINA	4/5

mismas, como consecuencia de que no se producirán los hechos imponibles. No obstante lo anterior, con la entrada en vigor de ambas normas el resultado final es un balance positivo, dado que del actual marco de devengo de las tasas teniendo en cuenta el número de medio de procedimientos supone una recaudación de 300.672,84 €, cuando con la entrada en vigor de ambas normas este importe se superará llegando a ser 550.537, 72 €..

Por lo que respecta a las tasas por licencias de funcionamiento a personas fabricantes de productos sanitarios a medida, la entrada en vigor de este Decreto no alterará la exigencia del mecanismo de licencia exigido en la norma estatal, ni tampoco supondrá una reducción del número de expedientes, por lo que no tendrá incidencia a efectos de ingresos, sin perjuicio de que la cuantía de la tasa sea objeto de incrementos anuales mediante las Leyes de Presupuestos o de la posibilidad de que pasen a ser reguladas en un futura en una nueva Ley de Tasas.

LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Fdo.: Asunción A. Lora López.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:VH5DP34GJXA92B576BLM22NN983RN2. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ASUNCION LORA LOPEZ	FECHA	20/03/2020
ID. FIRMA	VH5DP34GJXA92B576BLM22NN983RN2	PÁGINA	5/5